



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE**



RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud: 03UAIP2021

ALCADIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Tonacatepeque, a las catorce ocho horas con treinta y siete minutos, del día quince de marzo del dos mil veintidós

I. CONSIDERANDOS:

• A las catorce horas y treinta y dos minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós, se recibió Solicitud de Acceso de Información, en la cual se me solicitó la información siguiente:

FOLEADA Y CERTIFICADA DE EL EXPEDIENTE LABORAL DE LA EMPLEADA

[REDACTED]

II. PROCEDIMIENTO

• Mediante Auto de Admisión, de las catorce horas y treinta y dos minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós. La suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

• Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la Información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar

Este documento es una versión Pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información afirma Cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información emite la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese, la Resolución correspondiente (Art.65 y 72 de LAIP)
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese, en el expediente administrativo.

Licda. Gilda Eugenia Moncada Fuentes

Oficial de Información

Alcaldía Municipal de Tonacatepeque

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Este documento es una versión Pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)